OTROSI No. 01 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0235 DE 17 DE MARZO DE 2023

ACLARACIÓN	X	ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.310.12.13-0235
NOMBRE DE CONTRATISTA	VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ
NIT / CCC	10.535.393 de Popayán.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE - SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA-CAICEDONIA (PUENTE BARRAGÁN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO	$3.498.229.789
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 11 de julio de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 de marzo de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	11 de abril de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No.1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.535.393 de Popayán, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 1 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el Departamento del valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0235, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 -

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia
www.valledelcauca.gov.co
#ValleInvencible

CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE - SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA- CAICEDONIA (PUENTE BARRAGÁN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA". **2)** Que el 17 de marzo de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0235, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ. **3)** El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el plazo de ejecución inicial se encuentra hasta el 11 de abril de 2023. **5)** Que el valor del contrato asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.498.229.789) M/CTE. **6)** Que el 11 de abril de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0235 del 17 de marzo de 2023. **7)** Que el contratista mediante oficio No. VB.0235.2023-060 de fecha 27 de junio del 2023, solicita la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses, con base en los siguientes argumentos:

(….)

"2. Siento esta una obra contratada bajo el parámetro de CALAMIDAD PUBLICA, se le da el marco jurídico de una emergencia, por lo cual se tiene unos estudios previos y un predimensionamiento de las obras contempladas para mitigar la emergencia presentada.

3. Teniendo en cuenta que se hace necesario realizar unas actividades de ajustes a los predimensionamientos entregados por la Gobernación del Valle del Cauca, es necesario realizar unos diseños a las obras mencionadas con el fin de mitigar su estado critico de transitabilidad para usuarios tanto el contratista, interventoría y supervisión por parte de la Gobernación del Valle, llegaron a la conclusión de la necesidad de realizar los diseños mencionados, los cuales ya se están realizando por parte de los profesionales y especialistas del contratista.

4. Una vez que el contratista dio inicio a las obras contratadas para solucionar la emergencia de los sitios críticos y con el fin de mitigar y evitar la caída del puente, la experiencia en este tipo de emergencias me llevó a realizar las siguientes actividades en el puente de Barragán y la Cristalina, así:

- *Excavaciones de canales y prestamos laterales: en el puente de barragán es necesario para poder dar más sección hidráulica debido a que es necesario desviar el rio barragán hacia el lado opuesto de la Pila Quindío o sea del lado del estribo valle, situación que tiene una duración de 7 días ósea una semana.*
- *Realización de jarillones con material de préstamo lateral o espolones con el fin de disminuir la fuerza de la corriente del rio y encausar las aguas hacia el estribo del lado valle, con una duración de 14 días, o sea 2 semanas.*
- *Ataguías: las cuales deben realizarse con bolsas big bag y tambores metálicos llenos de material con tapa de concreto de 2000 psi, con el fin de hacer una protección a la pila socavada y evitar así que colapse la pila y provoque la caída del puente. Duración 2 semanas (14 días).*

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co #ValleInvencible

- *Relleno para instalación de andamios de carga con material importado ya que el rio tiene material NP (sin finos) y este no compacta. Duración de la actividad 2 semanas (14 días).*
- *Andamios de carga con el objetivo de poder dar apoyo a la superestructura del puente lesionada por el desviamiento de la pila y así poder dar transitabilidad restringida, duración de esta actividad una semana (7 días).*
- *En estas actividades para mitigar la pila del puente empleamos un tiempo de 8 semanas o sea 2 meses aproximadamente, situación por lo cual se hace necesario una prorroga de 2 meses y así poder dar cumplimiento al objeto contractual.*

Ante todo, lo anterior expuesto y de acuerdo con los procesos en tiempo para el diseño estructural y estudios hidráulicos y geotécnicos en los dos sitios críticos, se requiere una prórroga en tiempo para dar una solución eficaz al objeto contractual, con el fin de atender las necesidades, por tal motivo solicito se estudie esta necesidad planteada y si es viable que se inicien los trámites administrativos para lograr la aprobación por parte del Ente Contratante.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es dos (2) meses a partir de la fecha de finalización de acuerdo con el proceso contractual que se encuentra programado para el once (11) del mes de julio de 2023 y quedando como nueva terminación para el once (11) del mes de septiembre de 2023. (...,)"

8) Que, mediante oficio No. 199-023 del 28 de junio de 2023, el interventor del contrato avala y aprueba la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023. **9)** Que por error involuntario en la Clausula Segunda "Actividades específicas y/o alcance del contrato", se estableció lo siguiente: "El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA se encuentran incluidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y en los manuales de diseño vigentes del Instituto Nacional de Vías, normatividad vigente del Instituto Nacional de Vías y demás documentos que forman parte del presente contrato, así como en los requerimientos técnicos". **10)** Que el contratista mediante oficio No. VB.0235.2023-071 de fecha 27 de junio del 2023, solicita una modificación a la forma de pago, con base en los siguientes argumentos:

(...)

"la justificación jurídica para realizar un pago anticipado en un contrato de o pública puede basarse en las siguientes consideraciones basándome en la ley contratación pública de la ley 80 de 1993 y sus reglamentos los cuales establecer marco legal del contrato de obra pública, esta ley permite la utilización de par anticipados bajo ciertas circunstancias siempre y cuando se cumplan cierto requisitos y salvaguardias y entre los cuales podemos destacar:

• El contratista deberá proporcionar las garantías correspondientes para respaldar el pago anticipado. Estas garantías pueden incluir pólizas de seguros, fianzas bancarias u otras formas de respaldo financiero que protejan los intereses del Estado en caso de incumplimiento por parte

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia
www.valledelcauca.gov.co
#ValleInvencible

del contratista. Ante lo dicho me comprometo a expedir una póliza de cumplimiento amparando el 100% del
pago anticipado pagado.

• Evaluación de riesgos; con respecto a este punto podemos decir que en la actualidad hay un avance de obra y es necesario duplicar estos rendimientos con el fin de terminar a la menor brevedad posible esta calamidad.

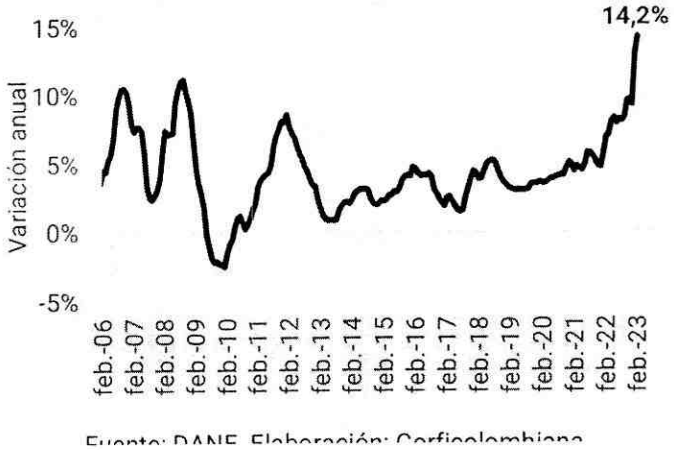
• Amparados en la justificación jurídica para realizar un pago anticipado en un contrato de obra pública en Colombia se basa en la necesidad de asegurar el inicio oportuno de la obra, la disponibilidad de recursos para la adquisición de materiales y equipos, y el cumplimiento de las normas y requisitos legales establecidos. Sin embargo, es fundamental garantizar la adecuada evaluación de riesgos y la implementación de mecanismos de supervisión y control para proteger los intereses del estado.

Ante lo anterior expuesto y con el fin de poder dar un avance rápido a estas emergencias y podemos duplicar en los rendimientos, es necesario un gran flujo de caja y es para ello hacemos la presente solicitud formal de un pago anticipado del 40% del valor del Contrato, el cual corresponde a un valor de $1.399.291.916,00 (Mil trescientos noventa y nueve millones doscientos noventa y un mil novecientos dieciséis pesos m/cte) (…)

11) Con respecto a la solicitud de la modificación de la forma de pago del contrato, frente a la posibilidad de incluir un pago anticipado, podemos manifestar que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato. El pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso. **12)** Igualmente es preciso considerar que los costos de construcción de la infraestructura vial en Colombia alcanzaron recientemente niveles récord desde que se tiene información, debido en gran medida al incremento del precio de los materiales. El acero, el cemento, el concreto y el asfalto explican el 60% del crecimiento anual de los materiales del último año. Si bien más del 90% de la oferta total de estos productos se genera a nivel local (exceptuando al acero), sus principales insumos han evidenciado fuertes aumentos en su precio en los últimos dos años. El comportamiento del precio internacional del carbón, el petróleo, el mineral de hierro y la chatarra, explica en gran medida los niveles históricamente altos de los costos de la infraestructura vial a nivel local. Estimamos que los costos de las obras viales cierren el 2023 y 2024 con una variación anual de 8,8% y 4,3%, respectivamente. Un contexto geopolítico más desafiante, una desaceleración de la economía global menos fuerte de lo anticipado, medidas proteccionistas por parte de grandes productores o una fuerte depreciación de la tasa de cambio, son riesgos al alza para nuestra estimación. Esto en el marco del contrato y siendo una decisión de la administración departamental, la cual bajo la autonomía de la voluntad tiene la potestad de modificar el contrato para evitar que se materialice el riesgo financiero causado por hechos ajenos a la voluntad de las partes.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia
#ValleInvencible

Gráfico 1. Indice de Costos de la Construcción de obras viales



Fuente: DANE. Elaboración: Corficolombiana

13) La Secretaria realizo una proyección financiera de los materiales de construcción necesarios para la terminación de las obras teniendo en cuenta el indicador icociv el cual en lo corrido del año a presentado una variación (14%) en la agrupación de subclases CPC V2.0 A.C. Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 4,22 puntos porcentuales. Dentro de este, el grupo de costos que mayor contribución presentó fue materiales con 5,32 puntos porcentuales, seguido del grupo de mano de obra (0,76 p.p.) y maquinaria (0,69 p.p.). **14)** Que una vez analizado esta variación, la entidad en aras de no llevar a un posible desequilibrio económico al contratista asumir mayores costos por concepto de ajuste de precios de materiales que se puedan ver afectados por el incremento en las condiciones macroeconómicas del mercado; dentro de las alternativas estudiadas se planteó la posibilidad de modificar el contrato en aras de pactar un pago anticipado, en aras de que dicho recursos sea invertido por parte del contratista en la adquisición de estos insumos. **15)** Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023, se encuentra vigente. **16)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. ***17)*** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. **18)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 01, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese **CLAUSULA SEGUNDA "ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO"**, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de OBRA están establecidas en el Anexo

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co
#ValleInvencible

técnico, manuales de diseño vigentes del Instituto Nacional de Vías, normatividad vigente del Instituto Nacional de Vías y demás documentos que forman parte del presente proceso, así como el pliego de condiciones y requerimientos técnicos.

CLAUSULA 2: Modifíquese **CUARTA: FORMA DE PAGO**, el cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El contrato celebrado será a precios unitarios y la Entidad pagará el mismo de la siguiente manera: (1) Con un pago anticipado equivalente al cuarenta por cientos (40%) del valor del contrato. (2) El valor restante con pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados, los cuales deben ser refrendados por el Contratista, el interventor y el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Valle, acompañado del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente y el presupuesto disponible. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLAUSULA 3: Modifíquese **CLAUSULA SEXTA: PLAZO**, el cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el once (11) de septiembre de 2023, contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 4: Modifíquese **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO**, el cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co #ValleInvencible

liquidación del contrato. **b) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Estabilidad y calidad de la obra:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **e) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar **como tomador** EL CONTRATISTA, **como asegurado** EL CONTRATISTA, **como beneficiarios** LOS TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA 5: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 1 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA 6: El contratista se compromete ajustar las garantías constituidas de conformidad con el presente Otrosí No. 1 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogada Contratista
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co
#ValleInvencible

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co
#ValleInvencible

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Infraestructura
Oficina Asesora de Jurídica

1.310.02.15.1

Santiago de Cali, 10 de julio de 2023

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO.

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

OTROSÍ No. 1 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ.

OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE - SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA- CAICEDONIA (PUENTE BARRAGÁN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA"

VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.498.229.789) M/CTE.

PLAZO: HASTA EL 11 DE JULIO DE 2023

Que el Departamento del valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0235, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE - SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA- CAICEDONIA (PUENTE BARRAGÁN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".

Que el 17 de marzo de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0235, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ.

Valle Invencible

El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el plazo de ejecución inicial se encuentra hasta el 11 de abril de 2023.

Que el valor del contrato asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.498.229.789) M/CTE.

Que el 11 de abril de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0235 del 17 de marzo de 2023.

Que el contratista mediante oficio No. VB.0235.2023-060 de fecha 27 de junio del 2023, solicita la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses, con base en los siguientes argumentos:

(….)

"2. Siento esta una obra contratada bajo el parámetro de CALAMIDAD PUBLICA, se le da el marco jurídico de una emergencia, por lo cual se tiene unos estudios previos y un predimensionamiento de las obras contempladas para mitigar la emergencia presentada.

3. Teniendo en cuenta que se hace necesario realizar unas actividades de ajustes a los predimensionamientos entregados por la Gobernación del Valle del Cauca, es necesario realizar unos diseños a las obras mencionadas con el fin de mitigar su estado critico de transitabilidad para usuarios tanto el contratista, interventoría y supervisión por parte de la Gobernación del Valle, llegaron a la conclusión de la necesidad de realizar los diseños mencionados, los cuales ya se están realizando por parte de los profesionales y especialistas del contratista.

4. Una vez que el contratista dio inicio a las obras contratadas para solucionar la emergencia de los sitios críticos y con el fin de mitigar y evitar la caída del puente, la experiencia en este tipo de emergencias me llevó a realizar las siguientes actividades en el puente de Barragán y la Cristalina, así:

- *Excavaciones de canales y prestamos laterales: en el puente de barragán es necesario para poder dar más sección hidráulica debido a que es necesario desviar el rio barragán hacia el lado opuesto de la Pila Quindío o sea del lado del estribo valle, situación que tiene una duración de 7 días ósea una semana.*
- *Realización de jarillones con material de préstamo lateral o espolones con el fin de disminuir la fuerza de la corriente del rio y encausar las aguas hacia el estribo del lado valle, con una duración de 14 días, o sea 2 semanas.*

- *Ataguías: las cuales deben realizarse con bolsas big bag y tambores metálicos llenos de material con tapa de concreto de 2000 psi, con el fin de hacer una protección a la pila socavada y evitar así que colapse la pila y provoque la caída del puente. Duración 2 semanas (14 días).*
- *Relleno para instalación de andamios de carga con material importado ya que el rio tiene material NP (sin finos) y este no compacta. Duración de la actividad 2 semanas (14 días).*
- *Andamios de carga con el objetivo de poder dar apoyo a la superestructura del puente lesionada por el desviamiento de la pila y así poder dar transitabilidad restringida, duración de esta actividad una semana (7 días).*
- *En estas actividades para mitigar la pila del puente empleamos un tiempo de 8 semanas o sea 2 meses aproximadamente, situación por lo cual se hace necesario una prorroga de 2 meses y así poder dar cumplimiento al objeto contractual.*

Ante todo, lo anterior expuesto y de acuerdo con los procesos en tiempo para el diseño estructural y estudios hidráulicos y geotécnicos en los dos sitios críticos, se requiere una prórroga en tiempo para dar una solución eficaz al objeto contractual, con el fin de atender las necesidades, por tal motivo solicito se estudie esta necesidad planteada y si es viable que se inicien los trámites administrativos para lograr la aprobación por parte del Ente Contratante.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es dos (2) meses a partir de la fecha de finalización de acuerdo con el proceso contractual que se encuentra programado para el once (11) del mes de julio de 2023 y quedando como nueva terminación para el once (11) del mes de septiembre de 2023. (...,)"

Que, mediante oficio No. 199-023 del 28 de junio de 2023, el interventor del contrato avala y aprueba la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023.

Que por error involuntario en la Clausula Segunda "Actividades específicas y/o alcance del contrato", se estableció lo siguiente: "El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA se encuentran incluidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y en los manuales de diseño vigentes del Instituto Nacional de Vías, normatividad vigente del Instituto Nacional de Vías y demás documentos que forman parte del presente contrato, así como en los requerimientos técnicos".

Que el contratista mediante oficio No. VB.0235.2023-071 de fecha 27 de junio del 2023, solicita una modificación a la forma de pago, con base en los siguientes argumentos:

(...)

"la justificación jurídica para realizar un pago anticipado en un contrato de o pública puede basarse en las siguientes consideraciones basándome en la ley contratación pública de la ley 80 de 1993 y sus reglamentos los cuales establecer marco legal del contrato de obra pública, esta ley permite la utilización de par anticipados bajo ciertas circunstancias siempre y cuando se cumplan cierto requisitos y salvaguardias y entre los cuales podemos destacar:

• El contratista deberá proporcionar las garantías correspondientes para respaldar el pago anticipado. Estas garantías pueden incluir pólizas de seguros, fianzas bancarias u otras formas de respaldo financiero que protejan los intereses del Estado en caso de incumplimiento por parte del contratista. Ante lo dicho me comprometo a expedir una póliza de cumplimiento amparando el 100% del pago anticipado pagado.

• Evaluación de riesgos; con respecto a este punto podemos decir que en la actualidad hay un avance de obra y es necesario duplicar estos rendimientos con el fin de terminar a la menor brevedad posible esta calamidad.

• Amparados en la justificación jurídica para realizar un pago anticipado en un contrato de obra pública en Colombia se basa en la necesidad de asegurar el inicio oportuno de la obra, la disponibilidad de recursos para la adquisición de materiales y equipos, y el cumplimiento de las normas y requisitos legales establecidos. Sin embargo, es fundamental garantizar la adecuada evaluación de riesgos y la implementación de mecanismos de supervisión y control para proteger los intereses del estado.

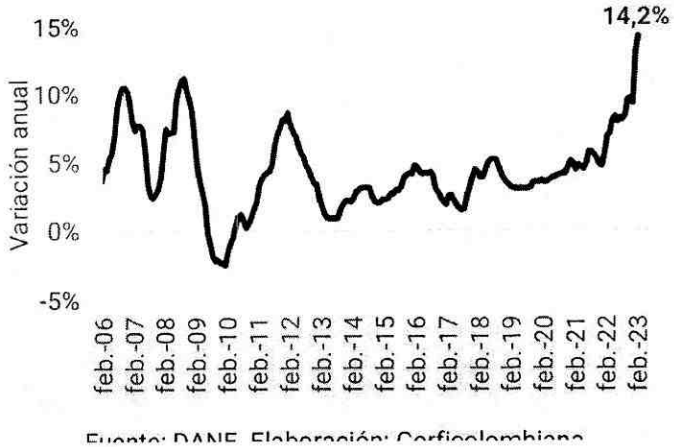
Ante lo anterior expuesto y con el fin de poder dar un avance rápido a estas emergencias y podernos duplicar en los rendimientos, es necesario un gran flujo de caja y es para ello hacemos la presente solicitud formal de un pago anticipado del 40% del valor del Contrato, el cual corresponde a un valor de $1.399.291.916,00 (Mil trescientos noventa y nueve millones doscientos noventa y un mil novecientos dieciséis pesos m/cte) (...)

Con respecto a la solicitud de la modificación de la forma de pago del contrato, frente a la posibilidad de incluir un pago anticipado, podemos manifestar que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato. El pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.

Igualmente es preciso considerar que los costos de construcción de la infraestructura vial en Colombia alcanzaron recientemente niveles récord desde que se tiene información, debido en gran medida al incremento del precio de los materiales. El acero, el cemento, el concreto y el asfalto explican el 60% del crecimiento anual de los materiales del último año. Si bien más del 90% de la oferta total de estos productos se genera a nivel local (exceptuando al acero), sus principales insumos han evidenciado fuertes aumentos en su precio en los últimos dos años. El comportamiento del precio internacional del carbón, el petróleo, el

mineral de hierro y la chatarra, explica en gran medida los niveles históricamente altos de los costos de la infraestructura vial a nivel local. Estimamos que los costos de las obras viales cierren el 2023 y 2024 con una variación anual de 8,8% y 4,3%, respectivamente. Un contexto geopolítico más desafiante, una desaceleración de la economía global menos fuerte de lo anticipado, medidas proteccionistas por parte de grandes productores o una fuerte depreciación de la tasa de cambio, son riesgos al alza para nuestra estimación. Esto en el marco del contrato y siendo una decisión de la administración departamental, la cual bajo la autonomía de la voluntad tiene la potestad de modificar el contrato para evitar que se materialice el riesgo financiero causado por hechos ajenos a la voluntad de las partes.

Gráfico 1. Indice de Costos de la Construcción de obras viales



Fuente: DANE. Elaboración: Corficolombiana

La Secretaria realizo una proyección financiera de los materiales de construcción necesarios para la terminación de las obras teniendo en cuenta el indicador icociv el cual en lo corrido del año a presentado una variación (14%) en la agrupación de subclases CPC V2.0 A.C. Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 4,22 puntos porcentuales. Dentro de este, el grupo de costos que mayor contribución presentó fue materiales con 5,32 puntos porcentuales, seguido del grupo de mano de obra (0,76 p.p.) y maquinaria (0,69 p.p.).

Que una vez analizado esta variación, la entidad en aras de no llevar a un posible desequilibrio económico al contratista asumir mayores costos por concepto de ajuste de precios de materiales que se puedan ver afectados por el incremento en las condiciones macroeconómicas del mercado; dentro de las alternativas estudiadas se planteó la posibilidad de modificar el contrato en aras de pactar un pago anticipado, en aras de que dicho recursos sea invertido por parte del contratista en la adquisición de estos insumos.

Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023, se encuentra vigente.

Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[6] La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:*

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***"[7] *(negrilla fuera del texto).*

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no*

segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[10]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[11]:

> *"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a* ***obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo****. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".*

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para la solicitud de prórroga.

[10] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.
11 M.P. Antonio Barrera Carbonell.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claudia Ines Marin Ballesteros -Abogada contratista SI

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura
Subsecretaría de Infraestructura del Transporte

Recibido 4 Jul 23 4:38pm

1.310.10.52- 2023 314569
Santiago de Cali, 4 de julio de 2023

Doctora
MARIA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Valle del Cauca.

REFERENCIA: **CONTRATO 1.310-12.13 0235 EJECUTAR "LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA 4002A VIA URIBE - SEVILLA EL SECTOR LA CRISTALINA Y DE LA VIA 4002-1 SEVILLA CAICEDONIA LIMITE QUINDIO RIO BARRAGAN (PUENTE) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".**

ASUNTO: Remisión de documentos para adelantar la prórroga No. 1 , del CONTRATO 1.310.02.59-0235.

Cordial saludo,

Mediante el presente, remito los documentos referentes a la adición y prorroga al contrato citado, con la finalidad de que su oficina proceda a realizar la misma.

1. Solicitud del contratista, cronograma, flujo de caja.
2. Carta Prorroga Solicitud de Prorroga.
3. Aval solicitud de prórroga No. 1 por parte de la interventoría.

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del transporte.
Anexo: Oficio 199-0-023 Interventoría de obra.
Oficio 199-0-023 Interventoría de obra.
Oficio 060 Victor Bravo
Proyectó: Ing. Josue Pinzon – Profesional Especializado

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura
Subsecretaría de Infraestructura del Transporte

1.310.10.52-

Santiago de Cali, 4 de julio de 2023

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

REFERENCIA: **CONTRATO 1.310-12.13 0235 EJECUTAR "LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA 4002A VIA URIBE - SEVILLA EL SECTOR LA CRISTALINA Y DE LA VIA 4002-1 SEVILLA CAICEDONIA LIMITE QUINDIO RIO BARRAGAN (PUENTE) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".**

ASUNTO: Solicitud de Prorroga No. 1, al CONTRATO 1.310.02.59-0235.

Mediante el comunicado 199-0-024 de 28 de junio de 2023, suscrito por el señor LUIGGI PUGLIESE MERCADO, representante legal de ECOVIAS SAS. Aduce lo siguiente.

> *"Teniendo en cuenta que el contratista, Ingeniero Víctor Bravo, mediante comunicación N° VB. 0235.2023-060 fechado el día 27 de junio de 2023, manifestó la necesidad de una prórroga al contrato de obra, por un plazo (dos 02) meses contados a partir del 11 de julio de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2023, al contrato N°1.310-12.13 0235 y que esta Interventoría avaló y aprobó la solicitud de prórroga al contrato de obra, esta interventoría, en consecuencia con dicha solicitud y para poder realizar el acompañamiento técnico, jurídico, social, ambiental y administrativo para los dos (02) meses de prórroga solicitada por el Ingeniero Bravo, se permite solicitar la prórroga del contrato de Interventoría por un período similar de dos (2) meses y una adición al valor del contrato por valor de $ 233.333.332 correspondientes al valor mensual de la Interventoría ($ 116.666.666) multiplicado por los dos (2) meses de ampliación del contrato. (...)*

En virtud de lo anterior para el trámite respectivo se anexan los siguientes documentos:

1. *Solicitud de Prórroga del Ingeniero Víctor Bravo al contrato de obra, realizada. mediante comunicación N° VB. 0235.2023-060 fechado el día 27 de junio de 2023, manifestó la necesidad de una prórroga al contrato de obra, por un plazo (dos 02) meses contados a partir del 11 de julio de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2023 y sus anexos.*
2. *Comunicación No. 199-0-023 del 28 de junio de 2023 donde la Interventoría da el aval y aprueba la solicitud de prórroga al contrato de obra N°1.310-12.13 0235 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA 4002A VIA URIBE - SEVILLA EL SECTOR LA CRISTALINA Y DE LA VIA 4002-1 SEVILLA CAICEDONIA LIMITE QUINDIO RIO BARRAGAN (PUENTE) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".*

Así las cosas, teniendo en cuenta las razones mencionadas por el Contratista ECOVIAS S.A.S Interventor del Contrato, en mi condición de supervisor del contrato Considero prudente la Prorroga No.1. del contrato No. 1.310.02.59-0235. Cuyo Objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA 4002A VIA URIBE - SEVILLA EL SECTOR LA CRISTALINA Y DE LA VIA 4002-1 SEVILLA CAICEDONIA LIMITE QUINDIO RIO BARRAGAN (PUENTE) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA"*, contados a partir del 11 de julio de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2023.

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte
Proyectó: Ing. Josue Pinzon - Profesional Especializado

VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ
Ingeniero Civil
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

OFICIO No. VB.0235.2023-060

Santiago de Cali, 27 de junio de 2023

INGENIERO
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Referencia: Contrato No. 1.310-12.13 0235. Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 - calamidad pública el siguiente plan de obra: rehabilitación de la vía Uribe – Sevilla sector la cristalina y Sevilla – Caicedonia (puente Barragán) en el Departamento de Valle del Cauca.

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No. 01

Por medio de la presente me dirijo a Usted y de la manera más respetuosa, solicito se estudie con su grupo de apoyo profesional la siguiente solicitud del asunto y tiene los siguientes soportes:

1. PARAMETROS CONTRACTUALES

CONTRATO DE OBRA No :	1.310-12.13-0235
CONTRATISTA:	Ing. Víctor Hugo Bravo Martínez
OBJETO:	Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad pública el siguiente plan de obra: rehabilitación de la vía Uribe – Sevilla sector la cristalina y Sevilla – Caicedonia (puente Barragán) en el Departamento de Valle del Cauca
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	Tres Mil Cuatrocientos Noventa Y Ocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta Y Nueve Pesos M/Cte. ($3.498.229.789)
INTERVENTOR:	ECOVIAS S.A.S
FECHA DE INICIACIÓN:	11 de junio de 2023

2. Siendo esta una obra Contratada bajo el parámetro de CALAMIDAD PUBLICA, se le da el marco jurídico de una emergencia, por lo cual se tiene unos estudios previos y un predimensionamiento de las obras contempladas para mitigar la emergencia presentada.

3. Teniendo en cuenta que se hace necesario realizar unas actividades de Ajustes a los predimensionamientos entregados por la Gobernación del valle del cauca, es necesario realizar unos Diseños a las obras mencionadas con el fin de mitigar su estado crítico de transitabilidad para usuarios tanto el Contratista, Interventoría y Supervisión por parte de la gobernación del valle, llegaron a la conclusión de la necesidad de realizar los diseños mencionados, los cuales ya se están realizando por parte de los profesionales y especialistas del contratista.

4. Una vez que el Contratista dio inicio a las obras contratadas para solucionar la emergencia de los sitios críticos y con el fin de mitigar y evitar la caída del puente, la experiencia en este tipo de emergencias me llevó a realizar las siguientes actividades en el puente de Barragán y la Cristalina, así:

 - Excavaciones de canales y prestamos laterales: en el puente de barragán es necesario para poder dar más sección hidráulica debido a que es necesario desviar el rio Barragán hacia el lado opuesto de la Pila Quindío o sea del lado del estribo valle, situación que tiene una duración de 7 días o sea una semana.
 - Realización de Jarillones con material de préstamo lateral o espolones con el fin de disminuir la fuerza de la corriente del río y encausar las aguas hacia el estribo del lado valle, con una duración de 14 días o sea 2 semanas.
 - Ataguías: las cuales deben realizarse con bolsas Big Bag y tambores metálicos llenos de material con tapa de concreto de 2000 psi, con el fin de hacer una protección a la pila socavada y evitar así que colapse la pila y provoque la caída del puente. Duración 2 semanas (14 días)
 - Relleno para instalación de andamios de carga con material importado ya que el rio tiene material NP (sin finos) y este no compacta. Duración de la actividad 2 semanas (14 días)
 - Andamios de carga con el objetivo de poder dar apoyo a la superestructura del puente lesionada por el desviamiento de la pila y así poder dar transitabilidad restringida, duración de esta actividad una semana (7 días).
 - En estas actividades para mitigar la pila del puente empleamos un tiempo de 8 semanas o sea 2 meses aproximadamente, situación por lo cual se hace necesario una prórroga de 2 meses y así poder dar cumplimiento al objeto contractual.

 - Con la Caída del Puente del Alambrado, se ve la necesidad de dar paso lo antes posible por el puente de Barragán para vehículos tipo C2P, pero para que esto se pueda realizar el grupo de especialistas del Contratista e Interventoria determinan que es necesario realizar una serie de pruebas y auscultaciones del puente, en su parte estructural, debido a que este puente fue construido en el año 1956 y reforzado en el año 2011, siendo necesario realizar una Auscultación visual con metodología aplicativa de rayos x, pruebas de tintas en los nudos de riostras de la superestructura, apoyos de los estribos y pilas, condiciones actuales de corrosión del puente, estado actual de las vigas, deformaciones, estado de la losa superficial, determinación de asentamientos sufridos.

- Para dar paso vehicular es necesario realizar una PRUEBA DE CARGA, la cual se tiene planteada previa la instalación de unos andamios con capacidad de soportar, el tráfico vehicular, entre la pila y el estribo lado Quindío, esta con el fin de ver la capacidad portante del puente antes de exponerlo a tránsito vehicular con el fin de dar seguridad y tranquilidad al personal que lo transita a diario.

Ante todo, lo anterior expuesto y de acuerdo con los procesos en tiempo para el diseño estructural y estudios hidráulicos y geotécnicos en los dos sitios críticos, se requiere una prorroga en tiempo para dar una solución eficaz al objeto contractual, con el fin de atender las necesidades, por tal motivo solicito se estudie esta necesidad planteada y si es viable que se inicien los tramites administrativos para lograr la aprobación por parte del Ente Contratante

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es dos (2) meses a partir de la fecha de finalización de acuerdo con el proceso contractual que se encuentra programado para el Once (11) del mes de Julio de 2023 y quedando con nueva terminación para el Once (11) del mes de septiembre de 2023.
Para lo anterior expuesto adjunto el cronograma de obra de los dos (2) meses adicionales.

Gracias por su pronta respuesta y solución a la presente.

Atentamente,

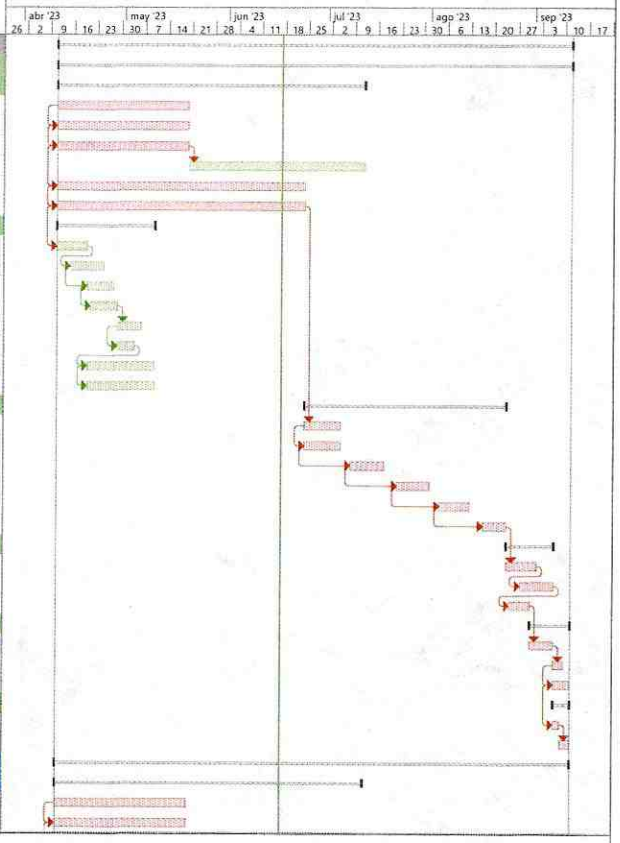
VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ
c.c. 10.535.393 de Popayán
Correo Electrónico: vihubrama@yahoo.es
Contratista

Proyectó: Ing. Juan José Tabera Sabogal - Residente de Obra
Revisó: Ing. Omar Andrés Ordoñez Alegría – Residente de Obra
Aprobó: Ing. Víctor Hugo Bravo Martínez – Director de Obra

C.c. Archivo
Ing. Edwin Cabrera – Apoyo a la Supervisión – Departamento del Valle del Cauca
Ing. Alfredo Bayardo Almeida García – Supervisor - Departamento del Valle del Cauca
Ing. Germán Jaramillo – Coordinador de Interventoria Ecovias s.a.s
Ing. José Plata – Director de Interventoria Ecovias s.a.s
Ing. Josué Arturo Pinzón Romero – Apoyo a la Supervisión

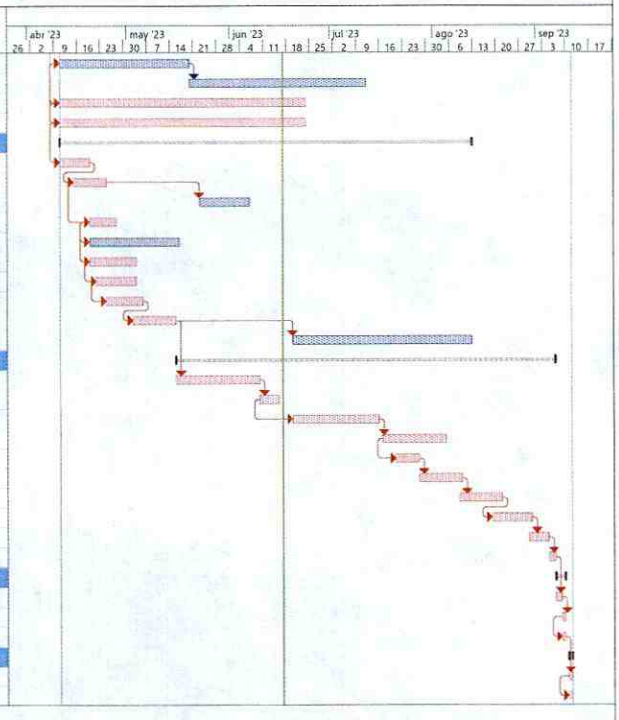
EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE – SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA – CAICEDONIA (PUENTE BARRAGAN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	EJECUCIÓN PUNTOS CRITICOS	115 días	mar 11/04/23	lun 11/09/23
2	SECTOR LA CRISTALINA	115 días	mar 11/04/23	lun 11/09/23
3	ADMINISTRATIVO	67 días	mar 11/04/23	mar 11/07/23
4	Contratación de personal	30 días	mar 11/04/23	vie 19/05/23
5	Documentación de personal	30 días	mar 11/04/23	vie 19/05/23
6	Creación del PMT	30 días	mar 11/04/23	vie 19/05/23
7	Implementación del PMT	37 días	vie 19/05/23	mar 11/07/23
8	Alternativas de construcción y diseños definitivos	55 días	mar 11/04/23	vie 23/06/23
9	Cantidades definitivas del contrato	55 días	mar 11/04/23	vie 23/06/23
10	PRELIMINARES	22 días	mar 11/04/23	mar 9/05/23
11	Construcción de campamento	7 días	mar 11/04/23	mié 19/04/23
12	Localización y replanteo	7 días	sáb 15/04/23	lun 24/04/23
13	Descolmatación de cunetas, zanjas y descoles	7 días	mié 19/04/23	jue 27/04/23
14	Rocería	7 días	jue 20/04/23	vie 28/04/23
15	Limpieza de alcantarillas	4 días	sáb 29/04/23	vie 5/05/23
16	Excavación en conglomerado	2 días	sáb 29/04/23	mié 3/05/23
17	Excavación de canales y prestamos	15 días	mié 19/04/23	mar 9/05/23
18	Transporte de material proveniente de excavación	15 días	mié 19/04/23	mar 9/05/23
19	CONCRETOS MURO	45 días	sáb 24/06/23	mié 23/08/23
20	Excavación para pilotes	7 días	sáb 24/06/23	mar 4/07/23
21	Corte, armado y figurado de acero	7 días	sáb 24/06/23	mar 4/07/23
22	Fundición de pilotes	7 días	sáb 8/07/23	lun 17/07/23
23	Construcción de zapatas	7 días	sáb 22/07/23	lun 31/07/23
24	Construcción de muro de construcción	7 días	vie 4/08/23	sáb 12/08/23
25	Construcción pedraplen compactado	5 días	jue 17/08/23	mié 23/08/23
26	OBRAS DE DRENAJE FILTROS Y CUNETAS	11 días	mié 23/08/23	mié 6/09/23
27	Construcción de filtros (Instalación de tubería, relleno y geotextil)	8 días	mié 23/08/23	vie 1/09/23
28	Construcción de disipadores	8 días	lun 28/08/23	mié 6/09/23
29	Construcción de cunetas en concreto de 3000PSI	5 días	jue 24/08/23	mié 30/08/23
30	BASES Y RELLENOS	9 días	jue 31/08/23	lun 11/09/23
31	Conformación y compactación de subrasante	5 días	jue 31/08/23	mié 6/09/23
32	Imprimación	3 días	mié 6/09/23	sáb 9/09/23
33	Carpeta asfaltica	4 días	mié 6/09/23	lun 11/09/23
34	OBRAS DE SEÑALIZACIÓN	4 días	mié 6/09/23	lun 11/09/23
35	Lineas de demarcación	2 días	mié 6/09/23	vie 8/09/23
36	Instalación de señales verticales de tránsito preventivas	2 días	vie 8/09/23	lun 11/09/23
37	SECTOR BARRAGÁN	115 días	mar 11/04/23	lun 11/09/23
38	ADMINISTRATIVO	67 días	mar 11/04/23	mar 11/07/23
39	Contratación de personal	30 días	mar 11/04/23	vie 19/05/23
40	Documentación de personal	30 días	mar 11/04/23	vie 19/05/23



EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE – SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA – CAICEDONIA (PUENTE BARRAGAN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
41	Creación del PMT	30 días	mar 11/04/23	vie 19/05/23
42	Implementación del PMT	37 días	vie 19/05/23	mar 11/07/23
43	Alternativas de construcción y diseños definitivos	55 días	mar 11/04/23	vie 23/06/23
44	Cantidades definitivas del contrato	55 días	mar 11/04/23	vie 23/06/23
45	PRELIMINARES	92 días	mar 11/04/23	sáb 12/08/23
46	Construcción de campamento	7 días	mar 11/04/23	mié 19/04/23
47	Localización y replanteo	7 días	sáb 15/04/23	lun 24/04/23
48	Excavación tierra a mano	12 días	mar 23/05/23	mar 6/06/23
49	Excavación de canales y prestamos	7 días	mié 19/04/23	jue 27/04/23
50	Transporte de material	20 días	mié 19/04/23	mar 16/05/23
51	Construcción de jarillones con material de prestamo lateral del rio	10 días	mié 19/04/23	mié 3/05/23
52	Construcción de jarillones construidos con bolsas Big Bag	8 días	vie 21/04/23	mié 3/05/23
53	Construcción de jarillones con tanques metálicos con concreto	8 días	mar 25/04/23	vie 5/05/23
54	Construcción de lleno con material seleccionado crudo de río	10 días	mar 2/05/23	lun 15/05/23
55	Instalación de motobombas para evacuación del agua filtrante	41 días	mar 20/06/23	sáb 12/08/23
56	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REFORZAMIENTO	85 días	lun 15/05/23	mié 6/09/23
57	Conformación y fundición de placa en concreto reforzado 3000FSI acelerado 7 días	20 días	lun 15/05/23	vie 9/06/23
58	Instalación de andamios de carga en la parte inferior sobre placa	3 días	sáb 10/06/23	jue 15/06/23
59	Excavaciones varias bajo agua	20 días	mar 20/06/23	sáb 15/07/23
60	Corte, armado y figurado de acero	15 días	lun 17/07/23	vie 4/08/23
61	Instalación de anclajes con epoxico	5 días	vie 21/07/23	jue 27/07/23
62	Concreto de 4000 PSI para zapatas de cimentación	10 días	jue 27/07/23	mié 9/08/23
63	Concreto de 4000 PSI para contrafuertes	10 días	mar 8/08/23	lun 21/08/23
64	Concreto de 4000 PSI para viga superior	9 días	sáb 19/08/23	mié 30/08/23
65	Concerto de 4000 PSI de protección contra vortices	4 días	mié 30/08/23	lun 4/09/23
66	Instalación de sistema antivuelco de la pila con 4 puntos de tortones	2 días	lun 4/09/23	mié 6/09/23
67	ESTRUCTURA	3 días	mié 6/09/23	sáb 9/09/23
68	Nivelación mecánica controlada del puente con gatos y accesorios	2 días	mié 6/09/23	vie 8/09/23
69	Acero estructural platinas columnas	1 día	vie 8/09/23	sáb 9/09/23
70	Suministro e instalación de rodillos	1 día	vie 8/09/23	sáb 9/09/23
71	OBRAS DE SEÑALIZACIÓN	1 día	lun 11/09/23	lun 11/09/23
72	Lineas de demarcación	1 día	lun 11/09/23	lun 11/09/23
73	Instalación de señales verticales de tránsito preventivas	1 día	lun 11/09/23	lun 11/09/23



EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE – SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA – CAICEDONIA (PUENTE BARRAGAN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

EMPRESA CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NIT	890399029-5
CONTRATO DE OBRA No.	1.310-12.13-0235
CONTRATISTA	VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ
NIT	10.535.393-2

FLUJO DE CAJA ACUMULADO

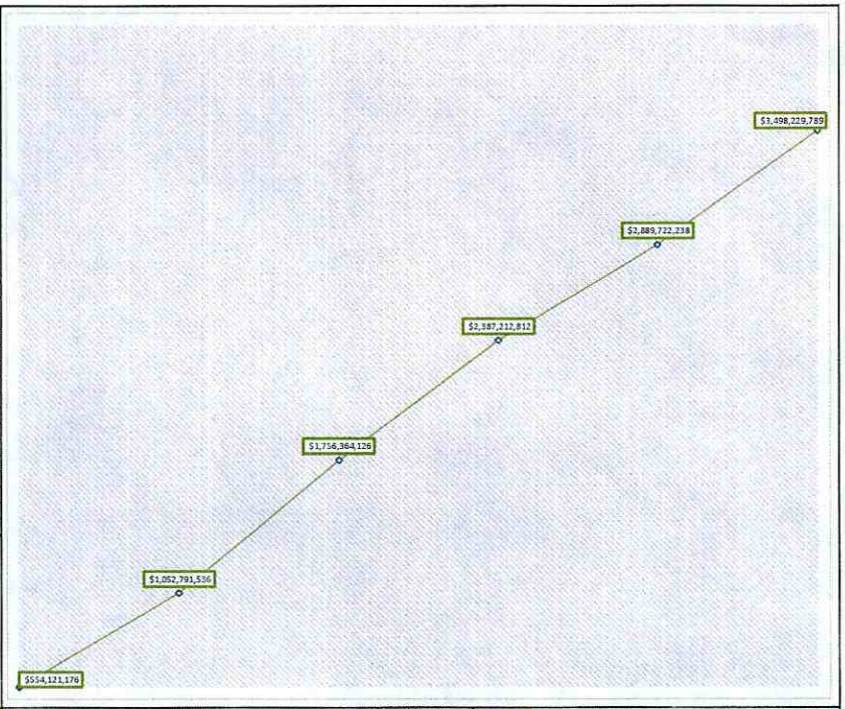
MES ACUMULADO AÑO 2023

	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
SECTOR LA CRISTALINA						
ADMINISTRATIVO	$ 14,525,591	$ 38,675,422	$ 62,149,885	$ 65,663,399	$ 65,663,399	$ 65,663,399
Contratación de personal	$ 516,667	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000
Documentación de personal	$ 516,667	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000
Creación del PMT	$ 2,611,660	$ 5,054,826	$ 5,054,826	$ 5,054,826	$ 5,054,826	$ 5,054,826
Implementación del PMT	$ -	$ 4,594,595	$ 16,486,486	$ 20,000,000	$ 20,000,000	$ 20,000,000
Alternativas de construcción y diseños definitivos	$ 10,598,780	$ 26,326,001	$ 37,608,573	$ 37,608,573	$ 37,608,573	$ 37,608,573
Cantidades definitivas del contrato	$ 281,818	$ 700,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000
PRELIMINARES	$ 135,947,412	$ 239,676,128	$ 239,676,128	$ 239,676,128	$ 239,676,128	$ 239,676,128
Construcción de campamento	$ 1,879,033	$ 1,879,033	$ 1,879,033	$ 1,879,033	$ 1,879,033	$ 1,879,033
Localización y replanteo	$ 1,150,524	$ 1,150,524	$ 1,150,524	$ 1,150,524	$ 1,150,524	$ 1,150,524
Descolmatación de cunetas, zanjas y descoles	$ 586,920	$ 586,920	$ 586,920	$ 586,920	$ 586,920	$ 586,920
Rocería	$ 1,447,200	$ 1,447,200	$ 1,447,200	$ 1,447,200	$ 1,447,200	$ 1,447,200
Limpieza de alcantarillas	$ 90,703	$ 725,627	$ 725,627	$ 725,627	$ 725,627	$ 725,627
Excavación en conglomerado	$ 1,375,923	$ 5,503,690	$ 5,503,690	$ 5,503,690	$ 5,503,690	$ 5,503,690
Excavación de canales y prestamos	$ 32,854,458	$ 57,978,456	$ 57,978,456	$ 57,978,456	$ 57,978,456	$ 57,978,456
Transporte de material proveniente de excavación	$ 96,562,651	$ 170,404,678	$ 170,404,678	$ 170,404,678	$ 170,404,678	$ 170,404,678
CONCRETOS MURO	$ -	$ -	$ 388,558,960	$ 893,678,553	$ 1,190,457,130	$ 1,190,457,130
Excavación para pilotes	$ -	$ -	$ 75,103,488	$ 95,586,258	$ 95,586,258	$ 95,586,258
Corte, armado y figurado de acero	$ -	$ -	$ 313,455,471	$ 398,943,327	$ 398,943,327	$ 398,943,327
Fundición de pilotes	$ -	$ -	$ -	$ 250,000,000	$ 250,000,000	$ 250,000,000
Construcción de zapatas	$ -	$ -	$ -	$ 149,148,968	$ 149,148,968	$ 149,148,968
Construcción de muro de construcción	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 254,507,205	$ 254,507,205
Construcción pedraplen compactado	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 42,271,372	$ 42,271,372
OBRAS DE DRENAJE FILTROS Y CUNETAS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 62,610,937	$ 69,784,025
Construcción de filtros (Instalación de tubería, relleno y geotextil)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 18,010,824	$ 20,583,799
Construcción de disipadores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,600,113	$ 9,200,226
Construcción de cunetas en concreto de 3000PSI	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 40,000,000	$ 40,000,000
BASES Y RELLENOS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 50,344,746	$ 383,205,176
Conformación y compactación de subrasante y llenos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 50,344,746	$ 251,723,732
Imprimación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,757,712
Carpeta asfaltica	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 125,723,732
OBRAS DE SEÑALIZACIÓN	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,685,385
Lineas de demarcación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 377,911
Instalación de señales verticales de tránsito preventivas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,307,474
SECTOR BARRAGAN						
ADMINISTRATIVO	$ 18,949,879	$ 47,842,477	$ 71,300,064	$ 73,408,172	$ 73,408,172	$ 73,408,172
Contratación de personal	$ 516,667	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000
Documentación de personal	$ 516,667	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000
Creación del PMT	$ 2,583,333	$ 5,000,000	$ 5,000,000	$ 5,000,000	$ 5,000,000	$ 5,000,000
Implementación del PMT	$ -	$ 2,756,757	$ 9,891,892	$ 12,000,000	$ 12,000,000	$ 12,000,000
Alternativas de construcción y diseños definitivos	$ 15,051,394	$ 37,385,720	$ 53,408,172	$ 53,408,172	$ 53,408,172	$ 53,408,172
Cantidades definitivas del contrato	$ 281,818	$ 700,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000
PRELIMINARES	$ 384,698,294	$ 711,893,716	$ 714,028,021	$ 718,747,533	$ 720,942,655	$ 720,942,655
Construcción de campamento	$ 1,879,033	$ 1,879,033	$ 1,879,033	$ 1,879,033	$ 1,879,033	$ 1,879,033
Localización y replanteo	$ 446,448	$ 446,448	$ 446,448	$ 446,448	$ 446,448	$ 446,448
Excavación tierra a mano	$ -	$ 81,564	$ 130,503	$ 130,503	$ 130,503	$ 130,503
Excavación de canales y prestamos	$ 40,007,342	$ 40,007,342	$ 40,007,342	$ 40,007,342	$ 40,007,342	$ 40,007,342
Transporte de material	$ 16,342,656	$ 38,453,779	$ 38,453,779	$ 38,453,779	$ 38,453,779	$ 38,453,779
Construcción de jarillones con material de prestamo lateral del rio	$ 311,655,604	$ 366,653,652	$ 366,653,652	$ 366,653,652	$ 366,653,652	$ 366,653,652
Construcción de jarillones construidos con bolsas Big Bag	$ 8,068,563	$ 9,930,539	$ 9,930,539	$ 9,930,539	$ 9,930,539	$ 9,930,539
Construcción de jarillones con tanques metálicos con concreto	$ 6,298,448	$ 11,197,241	$ 11,197,241	$ 11,197,241	$ 11,197,241	$ 11,197,241
Construcción de lleno con material seleccionado crudo de rio	$ -	$ 243,244,118	$ 243,244,118	$ 243,244,118	$ 243,244,118	$ 243,244,118
Instalación de motobombas para evacuación del agua filtrante	$ -	$ -	$ 2,085,366	$ 6,804,878	$ 9,000,000	$ 9,000,000
OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REFORZAMIENTO	$ -	$ 14,703,793	$ 280,651,068	$ 396,039,027	$ 486,619,070	$ 599,119,070
Conformación y fundición de placa en concreto reforzado 3000PSI acelerado 7 días	$ -	$ 14,703,793	$ 23,526,068	$ 23,526,068	$ 23,526,068	$ 23,526,068
Instalación de andamios de carga en la parte inferior sobre placa	$ -	$ -	$ 250,000,000	$ 250,000,000	$ 250,000,000	$ 250,000,000
Excavaciones varias bajo agua	$ -	$ -	$ 7,125,000	$ 15,000,000	$ 15,000,000	$ 15,000,000
Corte, armado y figurado de acero	$ -	$ -	$ -	$ 52,182,407	$ 71,157,828	$ 71,157,828
Instalación de anclajes con epoxico	$ -	$ -	$ -	$ 45,000,000	$ 45,000,000	$ 45,000,000
Concreto de 4000 PSI para zapatas de cimentación	$ -	$ -	$ -	$ 10,330,552	$ 34,435,174	$ 34,435,174
Concreto de 4000 PSI para contrafuertes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 25,000,000	$ 25,000,000
Concreto de 4000 PSI para viga superior	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,000,000	$ 10,000,000
Concerto de 4000 PSI de protección contra vortices	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 12,500,000	$ 25,000,000
Instalación de sistema antivuelco de la pila con 4 puntos de tortones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100,000,000
ESTRUCTURA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 150,000,000
Nivelación mecánica controlada del puente con gatos y accesorios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 70,000,000
Acero estructural platinas columnas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 25,000,000
Suministro e instalación de rodillos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 55,000,000
OBRAS DE SEÑALIZACIÓN	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,288,649
Lineas de demarcación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 981,175
Instalación de señales verticales de tránsito preventivas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,307,474

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE – SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA – CAICEDONIA (PUENTE BARRAGAN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

EMPRESA CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NIT:
890399029-5
CONTRATO DE OBRA No.:
1.310-12.13-0235
CONTRATISTA:
VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ
NIT:
10.535.393-2
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.:
1.310.02-59.1-0236
INTERVENTOR:
ECOVIAS S.A.S
NIT:
890.104.625-1

Valle Invencible



FLUJO DE CAJA ACUMULADO	MES ACUMULADO AÑO 2023					
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
TOTAL INVERSIÓN MENSUAL	$ 554,121,176	$ 1,052,791,536	$ 1,756,364,126	$ 2,387,212,812	$ 2,889,722,238	$ 3,498,229,789
SECTOR LA CRISTALINA	$ 150,473,003	$ 278,351,550	$ 690,384,973	$ 1,199,018,080	$ 1,608,752,341	$ 1,951,471,243
ADMINISTRATIVO	$ 14,525,591	$ 38,675,422	$ 62,149,885	$ 65,663,399	$ 65,663,399	$ 65,663,399
PRELIMINARES	$ 135,947,412	$ 239,676,128	$ 239,676,128	$ 239,676,128	$ 239,676,128	$ 239,676,128
CONCRETOS MURO	$ -	$ -	$ 388,558,960	$ 893,678,553	$ 1,190,457,130	$ 1,190,457,130
OBRAS DE DRENAJE FILTROS Y CUNETAS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 62,610,937	$ 69,784,025
BASES Y RELLENOS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 50,344,746	$ 383,205,176
OBRAS DE SEÑALIZACIÓN	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,685,385
SECTOR BARRAGÁN	$ 403,648,173	$ 774,439,986	$ 1,065,979,153	$ 1,188,194,732	$ 1,280,969,897	$ 1,546,758,546
ADMINISTRATIVO	$ 18,949,879	$ 47,842,477	$ 71,300,064	$ 73,408,172	$ 73,408,172	$ 73,408,172
PRELIMINARES	$ 384,698,294	$ 711,893,716	$ 714,028,021	$ 718,747,533	$ 720,942,655	$ 720,942,655
OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REFORZAMIENTO	$ -	$ 14,703,793	$ 280,651,068	$ 396,039,027	$ 486,619,070	$ 599,119,070
ESTRUCTURA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 150,000,000
OBRAS DE SEÑALIZACIÓN	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,288,649

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

199-0-023

Barranquilla, 28 de junio de 2023

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Valle del Cauca

Referencia: CONTRATO N°1.310-12.13 0235 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA 4002A VIA URIBE - SEVILLA EL SECTOR LA CRISTALINA Y DE LA VIA 4002-1 SEVILLA CAICEDONIA LIMITE QUINDIO RIO BARAGAN (PUENTE) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".

Asunto: Aval de Solicitud de Prórroga de plazo No. 1 del contrato.

Apreciado Ingeniero Ramírez,

En razón a que el contratista, Ingeniero Víctor Bravo, mediante comunicación **N° VB. 0235.2023-060 fechado el día 27 de junio de 2023**, manifestó la necesidad de una prórroga al contrato de obra, por un plazo **(dos 02) meses** contados a partir del 11 de julio de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023, al contrato N°1.310-12.13 0235.

Esta Interventoría avala y aprueba la solicitud de prórroga al contrato de obra, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACION TECNICA

El contratista relaciona la siguiente información y los inconvenientes para la ejecución de las obras discriminados así:

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

199-0-023

1. PARAMETROS CONTRACTUALES

CONTRATO DE OBRA No :	1.310-12.13-0235
CONTRATISTA:	Ing. Víctor Hugo Bravo Martínez
OBJETO:	Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad pública el siguiente plan de obra: rehabilitación de la vía Uribe – Sevilla sector la cristalina y Sevilla – Caicedonia (puente Barragán) en el Departamento de Valle del Cauca
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	Tres Mil Cuatrocientos Noventa Y Ocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta Y Nueve Pesos M/Cte. ($3.498.229.789)
INTERVENTOR:	ECOVIAS S.A.S
FECHA DE INICIACIÓN:	11 de abril de 2023

2. Siendo esta una obra Contratada bajo el parámetro de CALAMIDAD PUBLICA, se le da el marco jurídico de una emergencia, por lo cual se tiene unos estudios previos y un pre dimensionamiento de las obras contempladas para mitigar la emergencia presentada.

3. Teniendo en cuenta que se deben realizar unas actividades de ajustes a los pre dimensionamientos entregados por la Gobernación del Valle del Cauca, es necesario realizar unos Diseños a las obras mencionadas con el fin de mitigar su estado crítico de transitabilidad para los usuarios de la vía, tanto el Contratista, Interventoría y Supervisión por parte de la Gobernación del Valle, llegaron a la conclusión de la necesidad de realizar los diseños mencionados, los cuales ya se están realizando por parte de los profesionales y especialistas del contratista.

4. Una vez que el Contratista dio inicio a las obras contratadas para solucionar la emergencia de los sitios críticos y con el fin de mitigar y evitar la caída del puente, la experiencia en este tipo de emergencias llevó al contratista a tener que realizar las siguientes actividades en el puente de Barragán y en el sector de La Cristalina, así:

 - Excavaciones de canales y prestamos laterales: en el puente de barragán fue necesario para poder dar más sección hidráulica debido a que era necesario desviar

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

el rio Barragán hacia el lado opuesto de la Pila Quindío o sea del lado del estribo del lado del Departamento del Valle. Esta actividad tu una duración de 7 días o sea una semana.

- Realización de Jarillones con material de préstamo lateral o espolones con el fin de disminuir la fuerza de la corriente del río y encausar las aguas hacia el estribo del lado del Departamento del Valle. Esta actividad tuvo una duración de 14 días o sea 2 semanas.

- Implementación de las ataguías: Este tipo de protección se realizó con bolsas Big Bag y tambores metálicos llenos de material con tapa de concreto de 2000 psi, con el fin de hacer una protección a la pila socavada y evitar así que colapso de la misma que podría provocar la caída del puente. Esta actividad tuvo una duración 2 semanas (14 días).

- Relleno para instalación de andamios de carga con material ya que el rio tiene material NP (sin finos) y este no compacta. Esta actividad tuvo una duración de 2 semanas (14 días).

- Colocación de los andamios de carga con el objetivo de poder dar apoyo a la superestructura del puente lesionada por el desviamiento de la pila y así poder dar transitabilidad restringida. Esta actividad tuvo una duración de una semana (7 días).

- Por otra parte, con la caída del Puente del Alambrado en la vía que conduce de Cali a Armenia, se generó la necesidad de dar paso lo antes posible por el puente de Barragán para vehículos tipo C2P, pero para que esto se pueda realizar el grupo de especialistas del Contratista e Interventoría determinaron que era necesario realizar una serie de pruebas y auscultaciones del puente, en su parte estructural, debido a que este puente fue construido en el año 1956 y reforzado en el año 2011, siendo necesario realizar una auscultación visual con metodología aplicativa de rayos x, pruebas de tintas en los nudos de riostras de la superestructura, apoyos de los estribos y pilas, evaluar las condiciones actuales de corrosión del puente, el estado actual de las vigas y sus deformaciones, el estado de la losa superficial y la determinación de asentamientos sufridos.

Posterior a dichos análisis para evaluar si es posible dar paso vehicular es necesario realizar una PRUEBA DE CARGA, la cual se tiene planteada previa la instalación de unos andamios de carga con capacidad de soportar, el tráfico vehicular, entre la pila y el estribo lado Quindío, esta, con el fin de ver la capacidad portante del puente antes de exponerlo a tránsito vehicular con el fin de dar seguridad y tranquilidad al personal que lo transita a diario.

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 Nº 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

199-0-023

JUSTIFICACION LEGAL:

El contrato de obra no tiene impedimentos legales para tramitar la presente prorroga de nueve 09 meses.

JUSTIFICACION FINANCIERA:

El contrato de obra cuenta con los recursos para el periodo de prorroga solicitado por el contratista

El tiempo total de ejecución de las actividades que se ejecutaron para mitigar el impacto que podría ocasionar la pila fallada del puente y las medidas de prevención tomadas en el sector de La Cristalina, fue de 8 semanas o sea 2 meses aproximadamente.

Ante lo anterior, se hace necesario recuperar ese período de tiempo, para lo cual el contratista solicita una prórroga de 2 meses de plazo adicional para poder dar cumplimiento al objeto contractual.

Ante todo, lo anterior expuesto y de acuerdo con los procesos en tiempo para el diseño estructural y estudios hidráulicos y geotécnicos en los dos sitios críticos, se requiere una prorroga en tiempo para dar una solución eficaz al objeto contractual, con el fin de atender las necesidades, por tal motivo solicito se estudie esta necesidad planteada y si es viable que se inicien los trámites administrativos para lograr la aprobación por parte del Ente Contratante.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es dos (2) meses a partir de la fecha de finalización, el cual, de acuerdo con el proceso contractual que se encuentra programado para el Once (11) del mes de Julio de 2023 y quedando con nueva terminación para el diez (11) del mes de septiembre de 2023.

Para lo anterior expuesto adjunto el cronograma de obra y el flujo de caja del contrato que incluye los dos (2) meses adicionales de plazo solicitados.

Atentamente,

LUIGGI RUGLIESE MERCADO
Representante Legal

C.C: **Ingeniero Alfredo Bayardo Almeida-Subsecretario de Infraestructura y Transporte**
Archivo/correspondencia

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

199-0-023

Barranquilla, 28 de junio de 2023

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Valle del Cauca

Referencia: CONTRATO N°1.310-12.13 0235 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA 4002A VIA URIBE - SEVILLA EL SECTOR LA CRISTALINA Y DE LA VIA 4002-1 SEVILLA CAICEDONIA LIMITE QUINDIO RIO BARAGAN (PUENTE) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".

Asunto: Aval de Solicitud de Prórroga de plazo No. 1 del contrato.

Apreciado Ingeniero Ramírez,

En razón a que el contratista, Ingeniero Víctor Bravo, mediante comunicación **N° VB. 0235.2023-060 fechado el día 27 de junio de 2023**, manifestó la necesidad de una prórroga al contrato de obra, por un plazo **(dos 02) meses** contados a partir del 11 de julio de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023, al contrato N°1.310-12.13 0235.

Esta Interventoría avala y aprueba la solicitud de prórroga al contrato de obra, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACION TECNICA

El contratista relaciona la siguiente información y los inconvenientes para la ejecución de las obras discriminados así:

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

199-0-023

1. PARAMETROS CONTRACTUALES

CONTRATO DE OBRA No :	1.310-12.13-0235
CONTRATISTA:	Ing. Víctor Hugo Bravo Martínez
OBJETO:	Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad pública el siguiente plan de obra: rehabilitación de la vía Uribe – Sevilla sector la cristalina y Sevilla – Caicedonia (puente Barragán) en el Departamento de Valle del Cauca
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	Tres Mil Cuatrocientos Noventa Y Ocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta Y Nueve Pesos M/Cte. ($3.498.229.789)
INTERVENTOR:	ECOVIAS S.A.S
FECHA DE INICIACIÓN:	11 de abril de 2023

2. Siendo esta una obra Contratada bajo el parámetro de CALAMIDAD PUBLICA, se le da el marco jurídico de una emergencia, por lo cual se tiene unos estudios previos y un pre dimensionamiento de las obras contempladas para mitigar la emergencia presentada.

3. Teniendo en cuenta que se deben realizar unas actividades de ajustes a los pre dimensionamientos entregados por la Gobernación del Valle del Cauca, es necesario realizar unos Diseños a las obras mencionadas con el fin de mitigar su estado crítico de transitabilidad para los usuarios de la vía, tanto el Contratista, Interventoría y Supervisión por parte de la Gobernación del Valle, llegaron a la conclusión de la necesidad de realizar los diseños mencionados, los cuales ya se están realizando por parte de los profesionales y especialistas del contratista.

4. Una vez que el Contratista dio inicio a las obras contratadas para solucionar la emergencia de los sitios críticos y con el fin de mitigar y evitar la caída del puente, la experiencia en este tipo de emergencias llevó al contratista a tener que realizar las siguientes actividades en el puente de Barragán y en el sector de La Cristalina, así:

 - Excavaciones de canales y prestamos laterales: en el puente de barragán fue necesario para poder dar más sección hidráulica debido a que era necesario desviar

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

el rio Barragán hacia el lado opuesto de la Pila Quindío o sea del lado del estribo del lado del Departamento del Valle. Esta actividad tu una duración de 7 días o sea una semana.

- Realización de Jarillones con material de préstamo lateral o espolones con el fin de disminuir la fuerza de la corriente del río y encausar las aguas hacia el estribo del lado del Departamento del Valle. Esta actividad tuvo una duración de 14 días o sea 2 semanas.

- Implementación de las ataguías: Este tipo de protección se realizó con bolsas Big Bag y tambores metálicos llenos de material con tapa de concreto de 2000 psi, con el fin de hacer una protección a la pila socavada y evitar así que colapso de la misma que podría provocar la caída del puente. Esta actividad tuvo una duración 2 semanas (14 días).

- Relleno para instalación de andamios de carga con material ya que el rio tiene material NP (sin finos) y este no compacta. Esta actividad tuvo una duración de 2 semanas (14 días).

- Colocación de los andamios de carga con el objetivo de poder dar apoyo a la superestructura del puente lesionada por el desviamiento de la pila y así poder dar transitabilidad restringida. Esta actividad tuvo una duración de una semana (7 días).

- Por otra parte, con la caída del Puente del Alambrado en la vía que conduce de Cali a Armenia, se generó la necesidad de dar paso lo antes posible por el puente de Barragán para vehículos tipo C2P, pero para que esto se pueda realizar el grupo de especialistas del Contratista e Interventoría determinaron que era necesario realizar una serie de pruebas y auscultaciones del puente, en su parte estructural, debido a que este puente fue construido en el año 1956 y reforzado en el año 2011, siendo necesario realizar una auscultación visual con metodología aplicativa de rayos x, pruebas de tintas en los nudos de riostras de la superestructura, apoyos de los estribos y pilas, evaluar las condiciones actuales de corrosión del puente, el estado actual de las vigas y sus deformaciones, el estado de la losa superficial y la determinación de asentamientos sufridos.

Posterior a dichos análisis para evaluar si es posible dar paso vehicular es necesario realizar una PRUEBA DE CARGA, la cual se tiene planteada previa la instalación de unos andamios de carga con capacidad de soportar, el tráfico vehicular, entre la pila y el estribo lado Quindío, esta, con el fin de ver la capacidad portante del puente antes de exponerlo a tránsito vehicular con el fin de dar seguridad y tranquilidad al personal que lo transita a diario.

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

199-0-023

JUSTIFICACION LEGAL:

El contrato de obra no tiene impedimentos legales para tramitar la presente prorroga de nueve 09 meses.

JUSTIFICACION FINANCIERA:

El contrato de obra cuenta con los recursos para el periodo de prorroga solicitado por el contratista

El tiempo total de ejecución de las actividades que se ejecutaron para mitigar el impacto que podría ocasionar la pila fallada del puente y las medidas de prevención tomadas en el sector de La Cristalina, fue de 8 semanas o sea 2 meses aproximadamente.

Ante lo anterior, se hace necesario recuperar ese período de tiempo, para lo cual el contratista solicita una prórroga de 2 meses de plazo adicional para poder dar cumplimiento al objeto contractual.

Ante todo, lo anterior expuesto y de acuerdo con los procesos en tiempo para el diseño estructural y estudios hidráulicos y geotécnicos en los dos sitios críticos, se requiere una prorroga en tiempo para dar una solución eficaz al objeto contractual, con el fin de atender las necesidades, por tal motivo solicito se estudie esta necesidad planteada y si es viable que se inicien los trámites administrativos para lograr la aprobación por parte del Ente Contratante.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es dos (2) meses a partir de la fecha de finalización, el cual, de acuerdo con el proceso contractual que se encuentra programado para el Once (11) del mes de Julio de 2023 y quedando con nueva terminación para el diez (11) del mes de septiembre de 2023.

Para lo anterior expuesto adjunto el cronograma de obra y el flujo de caja del contrato que incluye los dos (2) meses adicionales de plazo solicitados.

Atentamente,

LUIGGI PUGLIESE MERCADO
Representante Legal

C.C: **Ingeniero Alfredo Bayardo Almeida-Subsecretario de Infraestructura y Transporte**
Archivo/correspondencia

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura
Subsecretaría de Infraestructura del Transporte

Cerales 4 Julio 23 4:29 pm

1.310.10.52- 2023 374566
Santiago de Cali, 4 de julio de 2023

Doctora
MARIA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Valle del Cauca.

REFERENCIA: **CONTRATO 1.310-12.13 0235 EJECUTAR "LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA 4002A VIA URIBE - SEVILLA EL SECTOR LA CRISTALINA Y DE LA VIA 4002-1 SEVILLA CAICEDONIA LIMITE QUINDIO RIO BARRAGAN (PUENTE) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".**

ASUNTO: Remisión de documentos para adelantar pago anticipado CONTRATO 1.310.02.59-0235.

Cordial saludo,

Mediante el presente, me permito brindar la viabilidad a la solicitud de pago anticipado realizada por el contratista Victor Bravo y el aval dado por el interventor ECOVIAS SAS, del contrato No. 1.310.02.59-0235, de esta manera remito los documentos referentes para realizar el trámite y documento contractual correspondiente que su oficina considere.
Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del transporte.
Anexo: Oficio 199-0-025 Interventoría de obra.
Oficio 070 Victor Bravo
Proyectó: Ing. Josue Pinzon – Profesional Especializado

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

199-0-025

Barranquilla, 30 de junio de 2023

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
GOBERNACION DEL VALLE
Cali, Valle del Cauca

REFERENCIA: CONTRATO N°1.310-12.13 0235 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA 4002A VIA URIBE - SEVILLA EL SECTOR LA CRISTALINA Y DE LA VIA 4002-1 SEVILLA CAICEDONIA LIMITE QUINDIO RIO BARAGAN (PUENTE) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".

ASUNTO: Solicitud de pago anticipado del contrato de la referencia.

Apreciado Ingeniero Ramírez,

En atención a su solicitud realizada por correo electrónico el día de hoy para que la Interventoría emita un concepto sobre la solicitud realizada por el Ingeniero Víctor Bravo mediante oficio No. VB.0235.2023-070, para que se le conceda un pago anticipado por el 30% del valor del contrato, la Interventoría considera desde el punto de vista exclusivamente fáctico, válidos los argumentos presentados por el Contratista en su comunicación.

Sin embargo, hay que recordar que el Honorable Consejo de Estado, en concepto 2263 del 17 de marzo del 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, estableció como regla general la no modificación de los contratos estatales, y que solo por vía **excepcional**, procedía su modificación atado a límites establecidos en las mismas leyes. Según este concepto, esos límites serían:

a. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato
b. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.
c. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato objeto de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

Carrera 45 N° 85-30
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

d. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las **condiciones sustanciales del contrato**, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "*habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada*"

Por otro lado, la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012 expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"*
>
> *"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico"*
>
> *"Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".*

También es importante recalcar la sabiduría del artículo 1602 del código civil colombiano, que señala expresamente que todo contrato legalmente celebrado, es ley para las partes, lo cual quiere decir que solo quienes lo celebraron y en consecuencia suscribieron, pueden modificarlo.

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

199-0-025

Así las cosas, teniendo en cuenta los esbozos jurídicos aquí planteados, y que existe una relación contractual directa entre la Secretaría de Infraestructura como entidad contratante y el Ingeniero Víctor Bravo como contratista, le corresponde a la entidad y no a la Interventoría evaluar si la solicitud realizada por el Contratista no tiene impedimento desde el punto de vista jurídico y sea procedente su modificación.

De aprobarse el cambio solicitado referente a la forma de pago, este deberá ser definido y evaluado según lo que la entidad, y no la Interventoría, estime conveniente de acuerdo con lo definido en los pliegos de condiciones del proceso licitatorio y en las normas y jurisprudencia que esta interventoría ha citado en el encabezamiento del presente comunicado, es decir, la entidad deberá fundamentar su decisión de aprobar tal modificación.

Cordialmente,

LUIGGI RUGLIESE MERCADO
Representante Legal

Copia: Ing. Alfredo Bayardo Almeida-Subsecretario de Infraestructura

VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ
Ingeniero Civil
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

OFICIO No. VB.0235.2023-071

Santiago de Cali, 27 de junio de 2023

INGENIERO
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Referencia: Contrato No. 1.310-12.13 0235. Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 - calamidad pública el siguiente plan de obra: rehabilitación de la vía Uribe – Sevilla sector la cristalina y Sevilla – Caicedonia (puente Barragán) en el Departamento de Valle del Cauca.

Asunto: SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

Por medio de la presente me dirijo a Usted y de la manera más respetuosa, solicito se estudie con su grupo de apoyo profesional y Jurídico la siguiente solicitud del asunto y tiene los siguientes soportes:

1. PARAMETROS CONTRACTUALES

CONTRATO DE OBRA No :	1.310-12.13-0235
CONTRATISTA:	Ing. Víctor Hugo Bravo Martínez
OBJETO:	Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 – calamidad pública el siguiente plan de obra: rehabilitación de la vía Uribe – Sevilla sector la cristalina y Sevilla – Caicedonia (puente Barragán) en el Departamento de Valle del Cauca
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	Tres Mil Cuatrocientos Noventa Y Ocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta Y Nueve Pesos M/Cte. ($3.498.229.789)
INTERVENTOR:	ECOVIAS S.A.S
FECHA DE INICIACIÓN:	11 de Abril de 2023

2. la justificación jurídica para realizar un pago anticipado en un contrato de obra pública puede basarse en las siguientes consideraciones basándome en la ley de contratación pública de la ley 80 de 1993 y sus reglamentos los cuales establecen el marco legal del contrato de obra pública, esta ley permite la utilización de pagos anticipados bajo ciertas circunstancias siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y salvaguardias y entre los cuales podemos destacar:

- El contratista deberá proporcionar las garantías correspondientes para respaldar el pago anticipado. Estas garantías pueden incluir pólizas de seguros, fianzas bancarias u otras formas de respaldo financiero que protejan los intereses del Estado en caso de incumplimiento por parte del contratista. ***Ante lo dicho me comprometo a expedir una póliza de cumplimiento amparando el 100% del pago anticipado pagado.***
- Evaluación de riesgos; con respecto a este punto podemos decir que en la actualidad hay un avance de obra y es necesario ***duplicar estos rendimientos*** con el fin de terminar a la menor brevedad posible esta ***calamidad***.
- Amparados en la justificación jurídica para realizar un pago anticipado en un contrato de obra pública en Colombia se basa en la necesidad de asegurar el inicio oportuno de la obra, la disponibilidad de recursos para la adquisición de materiales y equipos, y el cumplimiento de las normas y requisitos legales establecidos. Sin embargo, es fundamental garantizar la adecuada evaluación de riesgos y la implementación de mecanismos de supervisión y control para proteger los intereses del estado.

Ante lo anterior expuesto y con el fin de poder dar un avance rápido a estas emergencias y podernos duplicar en los rendimientos, es necesario un gran flujo de caja y es para ello hacemos la presente solicitud formal de un pago anticipado del **40% del valor del Contrato**, el cual corresponde a un valor de $1.399.291.916,00 (Mil trescientos noventa y nueve millones doscientos noventa y un mil novecientos dieciséis pesos m/cte)

Gracias por su pronta respuesta y solución a la presente.

Atentamente,

VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ
c.c. 10.535.393 de Popayán
Correo Electrónico: vihubrama@yahoo.es
Contratista

Proyectó: Ing. Juan José Tabera Sabogal - Residente de Obra
Revisó: Ing. Omar Andrés Ordoñez Alegría – Residente de Obra
Aprobó: Ing. Víctor Hugo Bravo Martínez – Director de Obra

C.c. Archivo
Ing. Edwin Cabrera – Apoyo a la Supervisión – Departamento del Valle del Cauca
Ing. Alfredo Bayardo Almeida García – Supervisor - Departamento del Valle del Cauca
Ing. Germán Jaramillo – Coordinador de Interventoría Ecovias s.a.s
Ing. José Plata – Director de Interventoria Ecovias s.a.s
Ing. Josué Arturo Pinzón Romero – Apoyo a la Supervisión